



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad



Firmado digitalmente por LEON VELASQUEZ Cecilia Milagros FAU 20477550429 soft
Presidenta De La Csj De La Libertad
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27.03.2025 18:27:15 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Trujillo, 27 de Marzo del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000350-2025-P-CSJLL-PJ

VISTOS; el Oficio N° 000275-2025/Exp.00025-2023-26-1601-SP-PE-03-3°SPA/PJ-CSJLL-EN remitido por la Presidenta de la Tercera Sala Penal de Apelaciones, el Informe N° 000092-2025-AL-CSJLL-PJ remitido por la Jefatura de Asesoría Legal, el Oficio N° 000464-2025-RHB-UAF-GAD-CSJLL-PJ, cursado por el Coordinador de Recursos Humanos, visualizado el Expediente 001599-2025-MPU-CS; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- La Presidenta de la Corte Superior de Justicia es la representante del Poder Judicial en cada Distrito Judicial y como máxima autoridad administrativa local es la responsable de dirigir la política institucional en la sede judicial a su cargo, dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman, según lo establece el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por la Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

SEGUNDO.- Por Oficio N° 000275-2025/ Exp. 00025-2023-26-1601-SP-PE-03-3°SPA/PJ-CSJLL-ENA, de fecha 25 de enero del 2025, la Presidenta de la Tercera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, informa a este Despacho, *"que en el proceso penal signado con el EXP. 00025-2023-26-1601-SP-PE-03, se condenó a IVONNE DEL ROSARIO GUTIERREZ VARGAS, identificada con N° DNI: 40576508, en calidad de autor del Delito contra la Administración Pública, en la modalidad de PREVARICATO, previsto en el artículo 418° del Código Penal, en agravio de EL ESTADO – PODER JUDICIAL, imponiéndole 03 AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD SUSPENDIDA POR EL MISMO PLAZO, entre otras penas, se le impuso INHABILITESE a la sentenciada, una vez consentida la presente sentencia en ejercer mandato, cargo, empleo o función pública al amparo del artículo 36 inciso 2 del Código Penal DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA CONDENA"*.

TERCERO.- Asimismo, mediante Informe N° 000092-2025-AL-CSJLL-PJ emitido por la Jefatura de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, se ha indicado que, previo al Informe Técnico de la Oficina de Recursos Humanos, con conocimiento de la Unidad Administrativa y de Finanzas y, de la Gerencia de Administración Distrital, en el que se detalle el cargo, plaza, modalidad de contratación entre otros, se emita el acto administrativo que corresponda a fin de resolver el vínculo laboral la servidora Ivonne del Rosario Gutiérrez Vargas, contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 - Indeterminado, por la configuración de la causal de despido establecidas en los literales b) y c) del artículo 24° del TUO del Decreto Legislativo N° 728, esto es la condena penal por delito doloso y la inhabilitación del trabajador, respectivamente. Y, mediante Oficio N° 000464-2025-RHB-UAF-





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

GAD-CSJLL-PJ la Coordinación de Recursos Humanos, presenta el detalle correspondiente del régimen laboral, cargo, plaza, unidad orgánica y escalafón de la servidora Ivonne del Rosario Gutiérrez Vargas.

CUARTO.- De otro lado, el artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobada mediante D.S. N° 003-97-TR, prescribe que *"Son causas de despido relacionadas con la conducta del trabajador: a) La comisión de falta grave; b) La condena penal por delito doloso y, c) La inhabilitación del trabajador"*. Además, mediante el artículo 28° del mismo cuerpo normativo señala que *"La inhabilitación que justifica el despido es aquella impuesta al trabajador por autoridad judicial o administrativa para el ejercicio de la actividad que desempeñe en el centro de trabajo, si lo es por un periodo de tres meses o más."*

QUINTO.- En ese mismo sentido, el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-PJ, en su artículo 82° apartado j) señala que: *"El término de la relación laboral es la ruptura definitiva del vínculo laboral, que conlleva a que cese la obligación de el/la servidor/a de continuar prestando sus servicios y del Poder Judicial de abonar la remuneración. El término de la relación laboral es por: (...) j) Inhabilitación administrativa, judicial, o política por más de tres (3) meses. (...)"*

SEXTO.- De este modo, estando acreditado que en el Expediente Judicial N° 00025-2023-26-1601-SP-PE-03, mediante resolución judicial número diez se emitió sentencia condenatoria contra la servidora judicial **Ivonne del Rosario Gutiérrez Vargas** como autora del delito contra la administración de justicia en la modalidad de Prevaricato previsto y sancionado en el artículo 418° del Código Penal, en agravio del Estado-, representado por la Procuraduría Pública del Poder Judicial a quien se le impuso la pena de **TRES AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**, suspendida por el mismo plazo; asimismo se la inhabilitó para ejercer mandato, cargo, empleo o función pública al amparo del artículo 36° inciso 2 del Código Penal durante el tiempo que dure la condena; sentencia que fuera declarada **CONSENTIDA** mediante resolución once, al no haber sido apelada dentro del plazo. Por lo que, corresponde adoptar las medidas administrativas pertinentes a fin de ejecutar la **INHABILITACIÓN** en el ejercicio de la función judicial y, consecuentemente, **DECLARAR EL TÉRMINO DE LA RELACIÓN LABORAL** con la señora **Ivonne del Rosario Gutiérrez Vargas**, conforme lo previsto en la Ley.

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EL TÉRMINO DE LA RELACIÓN LABORAL por la causal de **INHABILITACIÓN** por mandato judicial mayor a tres (3) meses, de la señora **IVONNE DEL ROSARIO GUTIÉRREZ VARGAS**, secretaria judicial del Juzgado Civil de San Pedro de Lloc, con plaza N° 095422, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 - Indeterminado, con efectividad a partir del **29 de marzo de 2025**; el mismo que no implica de modo alguno la exoneración de los procesos disciplinarios que pudiera tener, por cualquier hecho materia de investigación que se hubiere producido durante el ejercicio de sus funciones como servidora de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Administración Distrital y la Coordinación en materia de Recursos Humanos y Bienestar de esta Corte Superior de Justicia, observen estrictamente las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2014- GRHB-GG-PJ "Normas Complementarias para el Control Preventivo de Pagos Indevidos de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios en el Poder Judicial"; así como procedan a dar de baja todas las cuentas de acceso a los distintos sistemas del Poder Judicial, que tiene la servidora **IVONNE DEL ROSARIO GUTIÉRREZ VARGAS**, de ser el caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR que la servidora **IVONNE DEL ROSARIO GUTIÉRREZ VARGAS** proceda realizar la entrega de cargo, respecto de los bienes asignados y documentación, conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Coordinación de Recursos Humanos, procesa a realizar la notificación de la presente resolución a la Tercera Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia, informando la ejecución de la inhabilitación impuesta contra **IVONNE DEL ROSARIO GUTIÉRREZ VARGAS**.

ARTÍCULO QUINTO: DERIVAR la presente resolución y el Oficio N° 000275-2025/ Exp. 00025-2023-26-1601-SP-PE-03-3°SPA/PJ-CSJLL-ENA, a la encargada del Registro Distrital Judicial, a fin que proceda conforme a sus atribuciones, esto es, inscribir la sanción impuesta contra **IVONNE DEL ROSARIO GUTIÉRREZ VARGAS**, en el Registro Nacional de Abogados por mala Práctica Profesional.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR la presente resolución a la Gerencia de la Administración Distrital, Jefatura de Unidad de Administración y Finanzas, Jefatura de Unidad de Servicios Judiciales, Oficina de Recursos Humanos y Bienestar Social, Coordinación de Registro Distrital Judicial, servidora mencionada y a quienes corresponda para su inmediato conocimiento y demás fines legales consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Documento firmado digitalmente

CECILIA MILAGROS LEON VELASQUEZ

Presidenta de la CSJ de La Libertad

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

